

**VISTOS:** Para resolver el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada<sup>1</sup>, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

- I. El 1 de marzo de 2011, mediante solicitud de acceso con número de folio citada al rubro, se requirió lo siguiente:

**Descripción clara de la solicitud de información.-** "DE ANTONIO MENDEZ NUÑEZ CON NUMERO DE JUBILADO (...) COPIA DE LOS RECIBOS DEL ULTIMO AÑO DE SERVICIOS A PARTIR 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1988 AL 30 DE N OVIEMBRE DE 1989, Y EL CONVENIO DE JUBILACION DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1989 INCLUYENDO EL CALCULO JUBILATORIO, EN VIRTUD DE ESTAR JUBILADO POR LA DEPENDENCIA QUE ESTAMOS SOLICITANDO LA INFORMACION, LOS ANTECEDENTES OBRAN EN PODER DE DICHA INSTITUCION."

**Otros datos para facilitar su localización.-** "ACTUALMENTE DICHA INFORMACION OBRA EN PODER DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO DE CREDITO RURAL, S. N. C., HOY EN LIQUIDACION, Y QUE ES REPRESENTANTE DEL" (sic)

- II. La Unidad de Enlace turnó la solicitud de información a la oficina encargada de la Liquidación del Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito, en Liquidación (Banrural), para que en el ámbito de su competencia atendiera a la misma.
- III. Por tal motivo, la unidad administrativa señalada remitió su respuesta, misma que en su parte sustantiva, refiere lo siguiente:

"...  
Del Jubilado Antonio Méndez Núñez con número de Jubilado (...) de Noreste se cuenta con glosa de cálculo al carbón en una foja. De fecha 30 de Noviembre de 1989.

Se entrega copia del documento en mención al interesado, previa acreditación toda vez que se trata de documentación que contiene datos personales del mismo. Lo anterior, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

---

<sup>1</sup> De conformidad con el Acuerdo del Comité de Información del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes CI/10/11 de fecha 25 de febrero de 2011, por el cual toma conocimiento de la extinción del Comité de Información del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C en Liquidación, determinada mediante Acuerdo de Extinción CIB/SE02-2011/002 de fecha 3 de febrero de 2011, este Servicio de Administración y Enajenación de Bienes se encuentra atendiendo las solicitudes de información que quedaron pendientes de respuesta por dicha entidad en liquidación.

Cabe señalar, que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental, y 70, fracción V de su reglamento, **no se encontraron** recibos del último año de servicios a partir de 1 de Diciembre de 1988 al 30 de noviembre de 1989, al igual que el Convenio de jubilación.

..." –Énfasis añadido-

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y 70, fracción V, de su Reglamento.

**Segundo.-** La solicitud de mérito fue turnada para su atención a Banrural, quien manifestó lo siguiente:

- Que cuenta con copia de la **glosa de cálculo** al carbón en una foja de fecha 30 de Noviembre de 1989, respecto del jubilado Antonio Méndez Núñez, la cual pone a disposición del solicitante, previa acreditación de la personalidad; y
- Que **no fue encontrada** la información relativa a los recibos del último año de servicios del jubilado Antonio Méndez Núñez -a partir de 1 de Diciembre de 1988 al 30 de noviembre de 1989-, al igual que el Convenio de jubilación solicitado.

En razón de lo anterior, **declaró formalmente la inexistencia** de la documentación objeto de la solicitud de mérito.

**Tercero.-** De las constancias que integran el expediente de la solicitud citada al rubro, se advierte que la unidad administrativa competente, cumplió al remitir un informe a este cuerpo colegiado en el que expuso, bajo su más estricta responsabilidad, no haber encontrado la información solicitada. En consecuencia, declaró formalmente la inexistencia correspondiente, y por tanto, este Comité de Información considera que se **agotó el procedimiento** contenido en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.

En atención a lo descrito en el párrafo anterior, este órgano colegiado, con fundamento en los preceptos invocados, **CONFIRMA la inexistencia** de la información objeto de la solicitud de información en comento.

**Cuarto.-** Respecto a la documentación que se pone a disposición, el interesado podrá acudir con una identificación oficial al número 1931 de la Avenida Insurgentes Sur, Colonia Guadalupe Inn. Delegación Álvaro Obregón. C.P. 01020. Piso 8. Teléfono 1719 1600. De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, con las siguientes personas: Mariana Contreras Soto, extensión 5208 ([mcontreras@sae.gob.mx](mailto:mcontreras@sae.gob.mx)), y/o Moisés Hernández Santamaría, extensión 5071 ([mohernandez@sae.gob.mx](mailto:mohernandez@sae.gob.mx)).

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando **Primero** de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** la inexistencia de la información referida en el considerando **Segundo**, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando **Tercero** de la presente resolución.

**TERCERO.-** Entrega de la documentación puesta a disposición, previa acreditación de la personalidad del interesado, de conformidad con lo señalado en el considerando **Cuarto**.

**CUARTO.-** El particular podrá interponer el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

**SEXTO.-** Notifíquese al solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Información – INFOMEX-.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Información: Yolanda Corral González, Presidenta; y los miembros Sandro García-Rojas Castillo, Servidor Público designado por el Titular de la entidad y Marcos Olvera Anastacio, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, con la participación del Secretario Técnico, Moisés Hernández Santamaría.